INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor juez el presente proceso informando que ya venció el termino de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante sin objeción y se encuentra pendiente para su aprobación. Provea.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2015-00011-00 DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA seguida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderado judicial contra JULIO MARTINEZ OSPINO.

Visto el anterior informe secretarial, el despacho ordena:

A U T O

Con base al artículo 446, del Código General del Proceso, numerales 3º y 4º- se aprueba LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, realizada dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

DARÍO ANGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.